



**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII AL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las integrantes de esta Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 72, fracción inciso I y artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1 inciso IX, 76 fracción II, 80 numeral 1 fracción II, 175 y 180 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

**D I C T A M E N**

Señalando que para el desarrollo del presente, esta Comisión utilizó la siguiente:

**I. METODOLOGÍA.**

La Comisión, para la elaboración, análisis y desahogo del presente asunto, realizó los trabajos correspondientes conforme al procedimiento siguiente:

En el apartado denominado "**Antecedentes**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el



dictamende la iniciativa.

En el siguiente apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se realiza la descripción de la iniciativa, se exponen los motivos que se tuvieron para presentarla, su contenido y alcances.

Por último, en el apartado denominado "**Consideraciones**", la que suscribe indica los razonamientos lógicos jurídicos que sustentan el presente dictamen y el sentido del mismo; siempre con la convicción de que el asunto que se dictamine sea viable, no invada facultades de otros poderes de la Unión y que no contravengan las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Convenciones y Tratados Internacionales en los que México sea parte.

## II. ANTECEDENTES.

**Primero.** - Que mediante sesión celebrada el 25 de noviembre de 2021, por la Cámara de Diputados de este H. Congreso de la Unión, en la LXV Legislatura, la Diputada **Rocío Natalí Barrera Puc**, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforma la fracción X del artículo 38, adiciona una fracción III bis. al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

**Segundo.**- Que con esa misma fecha se acordó turnar para dictaminar a esta honorable Comisión.

**Tercero.**- Que el 14 de octubre de 2021, se instala la que suscribe en la LXV Legislatura y, de conformidad con el artículo 182 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, comenzando el plazo para dictaminar la presente iniciativa con proyecto de decreto.



### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

A) La iniciativa tiene por objeto subsanar las omisiones que existen en el marco jurídico respecto a la operación y adecuada integración de la información que el Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.

Señalando en la exposición de motivos:

*" Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es uno de los principales esfuerzos que reconoce un problema histórico que han sufrido y sufren de manera preponderante las niñas y mujeres en México y que también responde a compromisos internacionales como es la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, que fue firmado y ratificado por el Estado Mexicano en 1981.*

*La Ley General, por primera vez visibiliza las características de los tipos y los espacios de ocurrencia de las violencias, para lo que ordena acciones concurrentes entre los tres ámbitos de gobierno en atención a su jurisdicción e integra figuras jurídicas como la alerta de violencia de género y las órdenes de protección, como mecanismos de acción inmediata y de emergencia para erradicar este grave problema.*

*También establece la integración de dos mecanismos que buscan la unificación y sistematización de las acciones y políticas interinstitucionales para el cumplimiento del objetivo; el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y su Programa Integral, es importante mencionar que el Sistema que es presidido por la Secretaría de Gobernación, y lo integran dependencias que alinean atribuciones al objetivo de la ley.*

**ARTÍCULO 36.-** El Sistema se conformará por las personas titulares o representantes legales de:

- I.** La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
- II.** La Secretaría de Desarrollo Social;
- III.** La Secretaría de Seguridad Pública;
- IV.** La Fiscalía General de la República, quien participará dentro del sistema con pleno respeto a la autonomía constitucional que le confiere el artículo 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V.** La Secretaría de Educación Pública;
- V Bis.** La Secretaría de Cultura
- VI.** La Secretaría de Salud;
- VII.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- VIII.** Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;



- IX. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;*
- X. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;*
- XI. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;*
- XII. La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;*
- XIII. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, y*
- XIV. El Instituto Nacional Electoral.*

*La proponente argumenta, que otro importante instrumento que se mandata en esta legislación, dentro del Programa en comento, se refiere al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, también llamado Banavim, como otra acción que dentro del Programa contribuye al monitoreo y la medición de la violencia, sin embargo, actualmente esta Ley, mandata en su artículo 44 que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, ahora, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a integrar el Banco.*

*Mientras que en el artículo 38 que se refiere a las acciones que deberá integrar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se manda que este deberá publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional.*

*Afirma que por un lado, mandata a la Secretaría de Seguridad a integrar el Banco y por otro, a la Secretaría de Gobernación, con el Programa que es una herramienta del Sistema Nacional, a publicar la información. En este sentido la presente propuesta pretende atender dicha inconsistencia en la legislación, debida a que la actual operación del Banavim se realiza por parte de la Secretaría de Gobernación.*

*En este sentido, resulta fundamental atender esta inconsistencia, porque incluso el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>1</sup>, en su artículo 54 fracción XI, establece de manera adecuada que le corresponde a la Secretaría de Gobernación administrar y operar el Banco Nacional. De manera enunciativa igualmente establece en su artículo 47 que los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional.*

*ARTÍCULO 47.- Los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional*

*ARTÍCULO 54.- La Secretaría de Gobernación tendrá las siguientes atribuciones:*

- XI. Administrar y operar el Banco Nacional;*

*Actualmente y de acuerdo con información publicada en página del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)<sup>2</sup> define que:*



*Este crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas. Genera un registro de datos sobre las Órdenes de Protección e identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, que les permitan romper el silencio, alzar la voz, mirarse nuevamente y reconstruir su vida.*

*De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el Banco es competencia de la dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos.<sup>iii</sup> Que contiene información de las 32 Entidades Federativas y dependencias del Gobierno Federal y sirve como insumo en la elaboración de políticas públicas en la materia, informes, reportes y estadísticas, en los ámbitos Nacional y Estatal.*

*Afirmación que se reitera en el acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres<sup>iv</sup> publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2018, donde se lee en sus considerandos que:*

*Corresponde a la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos, de la Secretaría de Gobernación, administrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, así como a emitir sus lineamientos."*

**B) Que la redacción propuesta en la Iniciativa en comento de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se señala en el siguiente cuadro comparativo:**

---

<sup>i</sup> Véase en REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LGAMVLV.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf)

<sup>ii</sup> Véase en Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

<sup>iii</sup> Véase en documento BANAMIN, Secretaría de Gobernación y Poder Judicial. <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Segob-Banavim.pdf>

<sup>iv</sup> Véase en ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5535015&fecha=16/08/2018](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5535015&fecha=16/08/2018)



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Dice	Propuesta
<p><b>ARTICULO 5.-</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p>XII... Sin correlativo</p>	<p><b>ARTICULO 5.-</b> Para los efectos de la presente ley se entenderá por:</p> <p><b>XII. Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.</b> También llamado a la plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de Protección dictadas para su protección. Información que es recabada y salvaguardada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contral las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p>	<p><b>ARTICULO 38.-</b> El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:</p> <p>X. Publicar semestralmente la información general y estadísticasobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre <b>Ordenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 42.</b> Corresponde a la Secretaría de Gobernación:</p> <p><b>III Bis Sin Correlativo</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 42.</b> Corresponde a la Secretaría de Gobernación:</p> <p><b>III Bis Coordinar la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Ordenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:</p> <p><b>III.</b> Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.-</b> Corresponde a la Secretaría de Seguridad y <b>Protección Ciudadana:</b></p> <p><b>III Colaborar en la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Ordenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;</b></p>

## V. CONSIDERACIONES.

- A) Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer y desahogar el presente asunto de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y Reglamento de la Cámara de Diputados.
- B) La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto no contraviene ninguna disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni Convenciones o Tratados Internacionales de los que sea miembro el Estado Mexicano.
- C) A pesar de los esfuerzos institucionales la violencia en contra de las mujeres representa un grave problema que atenta en contra de su dignidad y su vida. De acuerdo con información del *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública* de enero a septiembre de 2021 en México se registraron 80,933 delitos reportados del fuero común en contra mujeres, 736 feminicidios y 2104 homicidios tipificados como dolosos en contra de mujeres, ambas cifras de enero a septiembre de 2021.<sup>iv</sup>



Fuente: *Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública*



D) En 1979, la Organización de las Naciones Unidas, aprobó y convocó para su firma y ratificación a los Estados Miembros, el instrumento internacional contenido en la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, que fue firmado y ratificado por 187 países, incluyendo al Estado Mexicano quien con se comprometió adoptar medidas adecuadas, legislativas y de cualquier índole, con las sanciones correspondientes, que prohíban cualquier tipo de discriminación contra la mujer. Entendiendo desde la Convención a la discriminación como:

*Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

E) Que esta dictaminadora concuerda con la proponente de que el BANAVID es una herramienta fundamental para seguir construyendo la consolidación y respeto a los derechos humanos de las mujeres, pero es necesario que su funcionamiento y estructura caminen de manera armónica; ordenando y clarificando que la dependencia es la encargada de coordinar su integración, funcionamiento y la información que se deberá recabar, tal y como ya se realiza en la práctica y que el propio Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia señala adecuadamente esta facultad a la Secretaría de Gobernación, la cual emite los lineamientos correspondientes.

F) Que el 2 de enero del 2013 se publicó el Decreto de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el cual desaparece la SSP y todas sus atribuciones en materia de prevención del delito, el mando de la Policía Federal y de la dirección del sistema penitenciario federal fue transferi-





do a la Secretaría de Gobernación.

G) También es importante considerar que el 30 de noviembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en donde se incorporó nuevamente la Secretaría de Seguridad Ciudadana asignándole las facultades ahí señaladas.

H) Que actualmente el BANAVIM aún no se encuentra operando adecuadamente, por lo que es importante impulsar para que quede debidamente integrado y esta integración quede a cargo de la Secretaría de Gobernación, en virtud de que es ella quien actualmente se encuentra administrándole y con ello pueda terminar de integrarlo, para que funcione adecuadamente y se cumpla la finalidad para la cual fue creado.

I) Esta Comisión también coincide con la proponente en incorporar en el nombre y la armonización del Banco, el tema de los delitos y las órdenes de protección en atención a la actual operación de Banco y a un artículo en esta misma Ley, incorporado el 18 de marzo del presente año:

*ARTÍCULO 34 Duodécies.- Las órdenes de protección deberán ser registradas en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.*

Con esta reforma se pretende fortalecer la integralidad y homologación de esta plataforma gubernamental, que se planteaba desde la creación de la Ley General y que es parte esencial en el cumplimiento del objetivo general del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia, para la generación de políticas públicas y otras acciones nacionales y regionales para atender este grave problema en nuestro país.

La reforma también contempla la adecuación del nombre actual de la Secretaría de Seguridad Pública como parte de nuestras funciones legislativas de la permanente armonización de nuestro marco jurídico.

J) Que esta Comisión considera pertinente también clarificar a que se



refiere el Banavim, para que se sepa que existe una plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de Protección dictadas para garantizar la integridad, libertad y vida de las mujeres, niñas y adolescentes. Información que es proporcionada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de ahí la propuesta de esta Comisión de integrar su definición.

K) Que esta dictaminadora coincide con la iniciadora en la necesidad de contar con mejores herramientas que faciliten y hagan eficiente la toma de decisiones gubernamentales en el tema de prevención y erradicación de la violencia en contra las mujeres en México.

L) En virtud de que existen dos minutas turnadas a la Comisión, cuyos temas son de especial relevancia, ya que se trata de alertas de género por violencia en contra de la mujer y de centros de justicia, respectivamente; y que los dictámenes de dichas minutas serán puestas a votación a las integrantes de la presente Comisión, el mismo día que el presente dictamen, es por lo que se tiene que adecuar el artículo 5 de la ley General del Acceso para las mujeres a una vida libre de violencia que es uno de los artículos que se modifican en la iniciativa con Proyecto de Decreto objeto del presente dictamen, debido a ello, la fracción XII que se pretende adicionar, quedaría como fracción XVIII con la misma redacción.

Por lo que respecta, al artículo 38 fracción X, si bien es cierto que en la minuta cuyo tema es de Centros de Justicia, se reforma este artículo, también lo es que ambas reformas pueden transitar sin verse afectadas, por lo que la redacción final de dicho artículo quedaría de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 38. ...**

**I. a IX....**

**X. Publicar semestralmente la información general y estadística desagregada y con enfoque diferenciado, sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar**



el Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres;

Por lo que respecta a la reforma a los artículos 42 y 44, también pueden transitar con las reformas planteadas en la minuta, pues la fracción III Bis. del artículo 42 se esta adicionando y la fracción III del artículo 44 en la minuta cuyo tema son los Centros de Justicia se deroga.

En virtud de los anteriores fundamentos y consideraciones, esta Comisión dictaminadora, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente decreto:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 5, SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 38, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 42 Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

**Artículo Único.** Que adiciona la fracción XVIII al artículo 5, se reforma la fracción X del artículo 38, se adiciona una fracción III Bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

I. a XVII. ...

**XVIII.- Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres: Es una plataforma digital que concentra expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia, así como Órdenes de**



**Protección dictadas. Información que es proporcionada por las dependencias que integran el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.**

**ARTÍCULO 38.-** El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para:

I. a IX. ...

X. Publicar semestralmente la información general y estadística desagregada y con enfoque diferenciado, sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información **sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.**

XI. a XIII. ...

**ARTÍCULO 42.-** Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a III. ...

**III Bis. Coordinar la integración de la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Órdenes de Protección, Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres.**

IV. a XV. ...

**ARTÍCULO 44.-** Corresponde a la Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana:**

I. a III. ...

**III. Colaborar en la integración de la información del Banco Nacional**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO"

"LXV, LEGISLATURA DE LA PARIDAD, LA INCLUSIÓN Y LA DIVERSIDAD"

de Datos e Información sobre **Órdenes de Protección, Casos y  
Delitos de Violencia contra las Mujeres;**

IV. a XII. ...

### **Transitorio**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Suscrito en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes  
dediciembre del 2021.**

**SUSCRITO POR LAS DIPUTADAS:**

Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

Reporte Votación por Tema

<b>NOMBRE TEMA</b>	dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Igualdad de Género

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Campos Huirache (PRI )	A favor	869471D66E86007E54265B93C25034 089100B2DB4F4309A42544C9D075A 426BD283D899B1149313E19DECA13 4821121DB19764CC22ECE4B0A2A73 0A894358B96
 Alma Anahí González Hernández (MORENA )	A favor	82D37A400E1B8765FB6BFCB096108 D787A9F0EE5D08E8300970547FA95 8056FFCA06A6D8FBCBB74EB1D716 74E0EAAB3C9C5E246A79DF2A5DF3 45418B1CAD357E
 Ana Laura Valenzuela Sánchez (PAN )	A favor	6E4CC92303F035672298DB54EB6FF FE63262B93A153D8D703D335A0E90 984B24D29CBFA2781ADBF06A62FF9 58CD9B53BD1E790B5B4E191A0BCA 29794DF508FD9
 Ana Lilia Herrera Anzaldo (PRI )	A favor	EF57A65343B33AE5973F202BE5EE5 C51000F800F4600BD93D35AF768368 B9696C3A7E4EE871F9F30B54E01E4 7F54C037AE13BCBC565C7054BD0B EA5F17B7B544

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción X del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Ana María Balderas Trejo

(PAN )

A favor

D9758385E337E4F5A68A4FFFE2996  
C8E9852823732E5B7D8D41D2E81DD  
5CF7082F183383F20AA5464B483FE8  
342D18785AE511F0C5F0C381B30BE  
5EA43F5C4EA



Andrea Chávez Treviño

(MORENA )

A favor

84988A149F89577CDF5715864A6768  
CEC7D712C6FD6B952EF329D9555B  
4B3BD274D7EB6809474A8F3BB3AD1  
F7632B2342E6AE6C80E025A98F81B  
7B52B6BA1FEC



Beatriz Rojas Martínez

(MORENA )

A favor

025180015D13B4AA389BCB7A3A22D  
A5099950A63E783FCE3AAD2ABC129  
B026DD41480C52BA58C6CCE7BFF7  
A51695014A6C21164B7C2E3EA6AAF  
FAE26B2664C48



Berenice Montes Estrada

(PAN )

A favor

386B8BD5EA2FCAFEFE22B43846E7  
F84F38E359392A1D7BB69F07DF4FE  
0E70BBA4743B19DBD0B7D1309ECD  
BD0586571B71123E8235E0EF94408E  
1A016BEC8BBFF



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA )

A favor

ED636D834F468814460618C4CD2F0  
47208DA601C8AF9598F5C1F2A7552  
81CB689CE124BEA6B109B54CAEAE  
7088F660DCC558636B4CD3CFE0CB  
5615D860C871B5

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Erika de los Ángeles Díaz Villalón

(PAN )

A favor

79D168AFDFD93BA7BC964CD1E131  
E7979D0A5FB24DC7C57A8B84D2916  
8BDAFC685C2D84465804D23D8588D  
6F2FE9440232D352200E8D0F816F63  
A6DF7857626B



Esther Martínez Romano

(PT )

A favor

01F9C5261F2EAD9881E70001D661A  
55A0FA3B0864204DB0177A6F647BE  
1639917622424F6C0DB20E9FE23095  
D605FD3D5927948FB0D3A9B34DBB7  
F5485FB23D2



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

88ABE157A678BADC4160E87B013F8  
F0BF658529FF358C6BDAF0581EB04  
763582D4B7BA9D959B4B83D3B2C96  
053B1ADE8171F1A6B461C35DE7F63  
C30F20146FB4



Itzel Josefina Balderas Hernández

(PAN )

A favor

1DD3B2F39DFAF0B584C64D3C05AC  
5A448016040BA223630FD976608AD2  
AF9306A8B900F82208D246ECF322F  
5F88862815400FADE4E04E9F402D35  
D3E53C50D9A



Joanna Alejandra Felipe Torres

(PAN )

A favor

47E40C05624759D93D0CD11B07513  
FFDDB120337DF796C92AC783B0BE  
22570609F181D71DE25222998DB5C  
C03F50F8EB7AFA98729E233C42BB0  
7D1DD8BD5F4C6



Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción X del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA )

A favor

02F09E0DE214729262166985A2E373  
BB4D77B3D2C6BA09D0F8D3620E22  
49191781858799AA2BD333FA19F353  
5990120816269561E50C36B82483908  
0F6D86BC5



Julieta Kristal Vences Valencia

(MORENA )

A favor

338AFAC2BD11F6BF53F73D947B907  
488256A69F5BD8EDD61FB4E9D19D2  
C8E479A390632E0450BE8F91A55EC  
C7FFA552063F60DC488B934C5DAD6  
B20863435304



Maria Clemente García Moreno

(MORENA )

A favor

E06B9CE1294A38CD9AA4DDF83E20  
C8DD50DFAA969D53133A5AD420E0  
3586BE3AD5548CF1CDFE82A415F61  
411D9F1BDE43D39426EED7B0BE1B  
5B9648879008862



María De Jesús Rosete Sánchez

(PT )

A favor

86262770FBA40979A2D81483A33434  
480A9CA5CE7A478163B193E1D4016  
1B4D97FB5A4EF14D7D0FCC9530A7  
74B46279CD989E59BA14F611FCB4D  
04A820882F4D



Maria Magdalena Olivia Esquivel Nava

(MORENA )

A favor

61506CA07827D2DBEA123CD0895C9  
80EDFF28F9133C7EC2D49B794299E  
396C0C5244F5B0A34848C336BAC34  
0DFE1F0EBC94FE33C902B3F8227E  
D0E98087AB299

Tercera Reunión Ordinaria  
 LXV  
 Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA** dictamen por el que se aprueba con modificaciones la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES** Comisión de Igualdad de Género



Martha Nabetse Arellano Reyes

(MORENA )

A favor

D7C76F51C6278464FEB1F376A3526  
 ABA7612D127B9A4224039E062969A  
 B7F139AEF61168B92B2F105C996652  
 CC4707379935D115E502C54D32FBB  
 57F8512C5E4



Melissa Estefanía Vargas Camacho

(PRI )

A favor

E7AE0B30538325D9A32AB81623C93  
 9A9875F4D3BF509803AFF5720F1A65  
 5D9A14F0E74205CEA63B06CB94C38  
 0D760BBC8CBD96A3F909DFA11AD9  
 DA78E0113182



Merary Villegas Sánchez

(MORENA )

A favor

10D5E907D42621F688878D62A73797  
 94B54E78AAF5AED1CB0A201F3E187  
 6034DD32CBB30C5103148D210707E  
 E5CC478AC0A17684CA4E5E40AA6A  
 59104B9BFC28



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI )

A favor

ABE0315C1727674AA0A38C59D516A  
 339C19618F7A97D7F43BFF252CC8F  
 2F20FD5F8D6663531B20B3C91BA6F  
 93C68796EB3C3687DE399FE15EEEE0  
 F756A55FEF3E



Nayeli Arlen Fernández Cruz

(PVEM )

A favor

CA17BF00E3C47D549EEC07CFFA85  
 E979E9F60AD1A02596685B5618C12  
 A9494F223B8EA0A4261FDA6908CAB  
 DE09ADF423EC72A803BA1423201FA  
 9D747D4CB1C92

Tercera Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Noemi Salazar López

(MORENA )

A favor

DE5BBDBB6D2B98EEAAB01788359F  
6345BA812520C048145F7F4EC5052D  
FB480BC848D2624569E612604ADE3  
F68ACA5814CE0AC642B354E6AEF45  
BD5FBBCC67FA



Olga Luz Espinosa Morales

(PRD )

A favor

F9C3292233E678249C9EE7163CA67  
DEE992285A37F59E7777C3ABF1286  
767ABE939C19BCA7372DDAD1E221  
ADEB85A3D4E107C02AA1D98A111D  
BDF6EC3299D942



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA )

A favor

0A2E5981DFE2DA96C09246665FEFB  
4BF663CC0DC0E997A37DACDDF02F  
45D7519FBE802A2EF59F5C6C92897  
6D97D18EBCE879C587E1F1BCDA17  
328CF9097BF4D7



Rocío Natalí Barrera Puc

(MORENA )

A favor

5427A73D2D5D9C6D40E0CD1DA7B1  
49D00808489AEB890C25358A588F7E  
3FDE3E188CB8B7ED23DE7834A2052  
D1B8E57D51E0E416A39E26F06016B  
65E6CC5F5E78



Taygete Irisay Rodríguez González

(MC)

A favor

83B4E6EC3844D3F79142223A88AEA  
86B6A2A2731FE022E24AB680E5C5F  
85BBBBCFE72783F5A607DD50CDBE  
105EA614C770ACDDA35775938B380  
2E5B139782549

Tercera Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:3

13 de diciembre de 2021

**NOMBRE TEMA**

dictamen por el que se aprueba con modificaciones la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción XII al artículo 5, se reforma la fracción x del artículo 38; se adiciona una fracción III bis al artículo 42 y se reforma el primer párrafo y la fracción III del artículo 44 de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

**INTEGRANTES**

Comisión de Igualdad de Género



Wendy González Urrutia

(PAN)

A favor

D626AC503A7C9137B47173C5ED64D  
867F8FE7C9EEB85AC7AF327E2EF3  
D98447B87A9B6F99555DBB40FEA8D  
58B141C2439E068F9164D0357D52D3  
A4636608EEFC

Total 30